

MEMORIA SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

El vigente Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Huesca fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 1 de junio de 2017, quedando definitivamente aprobado al no presentarse reclamación alguna, siendo publicado en el BOP número 159 de 23 de agosto.

A pesar de lo reciente de esta fecha se han producido cambios en la normativa vigente que requieren de adaptaciones del Reglamento a la misma, a lo que se ha añadido la experiencia en administración electrónica de estos años así como a la necesidad de adaptar el texto del Reglamento a la herramienta de administración electrónica que se utiliza en la Diputación provincial de Huesca- Sedipu@lba-. Con el texto que se propone aprobar se considera cumplida la necesaria revisión y actualización del reglamento a fin de reflejar el funcionamiento electrónico de los procesos administrativos que se siguen en la gestión diaria de la Diputación Provincial.

El Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Huesca para 2020 fue aprobado en sesión plenaria celebrada el día 27 de diciembre de 2019, incluyéndose en el mismo la modificación del vigente Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Huesca.

A fin de cumplir con las previsiones de dicho Plan Normativo, se adjunta propuesta que pretende corregir aspectos eminentemente técnicos, acomodando el texto a la legalidad y realidad vigentes, optando por un texto que no reitere las previsiones sobre administración electrónica que ya se recogen en la legislación sobre esta materia, concretamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otras normas.

Igualmente se ha aprovechado para adecuar la regulación existente en el anterior reglamento sobre transparencia. Así se recoge en esta propuesta de nuevo Reglamento la referencia al Portal de Transparencia de la corporación provincial estableciendo los plazos durante los cuales debe estar publicada la información, cuestión esta no regulada por la normativa estatal y aragonesa de transparencia, adecuando los plazos a las herramientas de otras administraciones donde se publica tomando como criterio además que se facilite su acceso a quien la consulte. Se prevé en el texto que la eliminación de información del Portal en ningún caso supondrá la limitación del acceso a esta información.



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A

Pág. 1 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

En el documento adjunto figuran los cambios de redacción que se proponen con la explicación para cada precepto que los justifica.

La modificación que, en su caso, pueda acordar el pleno, requiere tener en cuenta lo siguiente:

Primero. Iniciar fase de participación a fin de que puedan manifestar otras propuestas o cambios -fase, no obstante, que consideramos es optativa-. Esta fase de participación debe responder a lo dispuesto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”

Dado que esta norma afecta a la generalidad de ciudadanos, personas físicas y jurídicas, no se señala la necesidad de dar parte a organizaciones más representativas.

Se quiere indicar, en cualquier caso que, no obstante, en la tramitación del Reglamento ya se producirá una información pública en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985.

Se señala que esta fase es optativa ya que el art. 133.4 dispone:

“4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A

Pág. 2 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.”

El Reglamento cuya aprobación se pretende no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios y además regula aspectos parciales de una materia.

Segundo. El trámite de la propuesta, para su aprobación definitiva, una vez evacuado el trámite de consultas, en su caso, requerirá lo siguiente:

- a) propuesta del Presidente o del Diputado de Asuntos Generales asumiendo el texto que se proponga aprobar.
- b) informe jurídico de la secretaría sobre la legalidad del texto y procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento.
- c) Aprobación inicial por el Pleno.
- d) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- e) Resolución, en su caso, de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, con la emisión de informe jurídico respecto a estas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero. La aprobación por el pleno requerirá, como se ha indicado, el informe previo del Secretario conforme exige el art. 3.3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a cuyo tenor: “(...) d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:

1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos (...)”

El acuerdo plenario que se adopte lo será por mayoría simple, al no precisarse quorum especial de aprobación por no ser una materia relacionada en el art. 47.2 de la Ley 7/1985.

Cuarto. A fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 15.f) de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadano de Aragón, el proyecto de Reglamento deberá



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A

Pág. 3 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

ser sometido a un período de información pública durante su tramitación, así como las aportaciones que se realicen durante ese trámite y la respuesta a las mismas, y, una vez aprobado, cumplir con lo dispuesto en el art. 15. a), que exige su publicación como norma original.

Quinto. Debería incluirse disposición derogatoria del texto anterior para dar mayor seguridad jurídica y tener un único texto consolidado en lugar de tener dos en vigor, facilitando así su conocimiento y aplicación.

Por todo lo anterior, los trámites a seguir en el expediente pueden resumirse como sigue:

- Memoria del Secretario que se eleva a la Presidencia
- Propuesta de Proyecto de Reglamento del Diputado de Asuntos Generales y Asesorías o del Presidente de la corporación.
- Consulta pública, si se decide por la Presidencia, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, en los términos previstos por el art. 133.1 de la Ley 39/2015.
- Informe preceptivo de la Secretaría General sobre la propuesta definitiva que se pretenda tramitar a la vista del resultado de la consulta.
- Publicación del Proyecto y resto de documentos de tramitación en el Portal de Transparencia, hasta su entrada en vigor.
- Acuerdo plenario de aprobación inicial, que deberá ser previamente dictaminado por la Comisión de Asuntos Generales, Recursos Humanos y Sociales.
- Información pública, por un período de treinta días hábiles, a efectos de que puedan presentar alegaciones los interesados
- Acuerdo plenario de resolución, en su caso, de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva. En el supuesto de no presentarse alegaciones el acuerdo inicial se entenderá definitivo.
- Publicación del texto definitivo, a efectos de su entrada en vigor, que se producirá una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A

Pág. 4 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

íntegro en el boletín oficial de la provincia, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento a la Diputación Provincial de Huesca, en orden a su anulación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

- Publicación en el Portal de Transparencia del Texto normativo definitivo, que deberá mantenerse en tanto se encuentre vigente.

La presente memoria **se eleva**, para su conocimiento y efectos oportunos, a la Presidencia de la Corporación.

Se han tenido en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el art. 129 de la Ley 39/2015 y la previsión de aprobación que figura en el Plan Normativo de la Diputación Provincial de Huesca para 2020

Huesca, en la fecha de la firma electrónica
El Secretario General
(firmado electrónicamente)



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A

Pág. 5 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

ANEXO A MEMORIA

PROPUESTA

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A

Pág. 6 de 28



Secretaría General
Régimen Interior

Preámbulo

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA

Artículo 3. Sistemas de identificación de los interesados

Artículo 4. Sistemas de firma admitidos por la Diputación Provincial de Huesca

Artículo 5. Sistemas de identificación y firma de la Diputación de Huesca

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 6. Sede electrónica

Artículo 7. Catálogo de procedimientos

Artículo 8. Información relacionada con la protección de datos de carácter personal

Artículo 9. Contenido de la sede electrónica

Artículo 10. Tablón de edictos

Artículo 11. Publicidad activa

Artículo 12. Perfil de contratante

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 13. Regulación y funcionamiento del registro electrónico

Artículo 14. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Artículo 15. Funciones del registro electrónico

Artículo 16. Responsable del registro electrónico

Artículo 17. Disponibilidad del registro electrónico.

Artículo 18. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos por vía no electrónica

Artículo 19. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

Artículo 20. Cómputo de los plazos



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A

Pág. 7 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 21. Condiciones generales y práctica de las notificaciones

CAPÍTULO 6. ASISTENCIA A LOS INTERESADOS

Artículo 22. Asistencia a los interesados en el uso de medios electrónicos

CAPÍTULO 7. DISPOSICIONES DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 23. Expedición de copias electrónicas auténticas de documentos en papel

Artículo 24. Validación previa de las resoluciones a adoptar por la Presidencia

Artículo 25. Funcionamiento de los órganos colegiados de la Diputación

Disposición Adicional Primera. Obligación de los licitadores y de los empleados públicos de relacionarse electrónicamente y cargos electos de la DPH

Disposición Adicional Segunda. Archivo electrónico único

Disposición Adicional Tercera. Seguridad

Disposición Adicional Cuarta. Facturación electrónica

Disposición Adicional Quinta. Habilitación para su desarrollo

Disposición Adicional Sexta. Aplicación de las previsiones contenidas en este Reglamento

Disposición Adicional Séptima. Lenguaje no sexista

Disposición Final. Entrada en vigor

Índice de abreviaturas

LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
CSV	Código seguro de verificación
ENS	Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
ENI	Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica
OAMR	Oficinas de Asistencia en Materia de Registros
DIR3	Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A

Pág. 8 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Preámbulo

Código de colores utilizado en este documento:

Verde ➡ Explicación de la modificación propuesta
Rojo ➡ Texto a eliminar
Azul ➡ Nuevo texto
Negro ➡ Texto no modificado

Se actualiza el contenido de este Preámbulo para reflejar la necesidad de actualización derivada de los cambios normativos producidos y de la adopción de la plataforma de administración electrónica Sedipu@lba.

El progresivo acceso a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones por parte de los ciudadanos ha supuesto en los últimos años una auténtica revolución digital de forma que las Administraciones Públicas y, por tanto la Diputación Provincial de Huesca, han debido adaptarse a esta nueva realidad en la gestión de los servicios públicos que prestan.

Por su parte, La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suponen una apuesta inequívoca y decidida por la administración digital, conllevando la generalización de la administración íntegramente electrónica. Asimismo, el artículo 36.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye como competencia propia de la Diputación la prestación de los servicios de Administración electrónica.

La Diputación Provincial de Huesca aprobó, con fecha 4 de noviembre de 2010, su Reglamento de Administración electrónica, al amparo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, pero el impacto de las citadas leyes 39/2015 y 40/2015, obliga a una reconsideración de su contenido, para lograr una Administración provincial digital y sin papel. En atención a lo señalado, y una vez que han entrado en vigor las precitadas leyes 39/2015 y 40/2015, se considera necesario aprobar el presente Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, con el objetivo principal de alcanzar la gestión digital, bajo los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, orientación al usuario y a las Entidades locales de la provincia, innovación, transparencia y publicidad.

La Diputación Provincial de Huesca aprobó con fecha 1 de junio de 2017 su Reglamento de Administración electrónica al amparo de las citadas Leyes 39/2015 y 40/2015. Tras la adopción de diversas herramientas de administración electrónica por parte de la entidad, se considera



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A

Pág. 9 de 28



Secretaría General
Régimen Interior

necesaria la revisión y actualización de su contenido a fin de reflejar el funcionamiento electrónico de los procesos administrativos que se siguen en la gestión diaria de la Diputación Provincial.

Este Reglamento recoge también la referencia al Portal de Transparencia de la corporación provincial para establecer los plazos durante los cuales debe estar publicada la información, cuestión esta no regulada por la normativa estatal y aragonesa de transparencia y para adecuar dichos plazos a las herramientas de otras administraciones donde se publica información, con el criterio de facilitar el acceso a quien la consulte. Se prevé en el texto que la eliminación de información de este portal, en ningún caso supondrá la limitación del acceso a esta información.

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la actividad administrativa Diputación Provincial de Huesca, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), especialmente la determinación de los sistemas de identificación y firma; la determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica; el registro electrónico, así como las notificaciones, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos provinciales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento será de aplicación a la Diputación Provincial de Huesca y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ésta, así como a las personas físicas y jurídicas en sus relaciones con la Administración provincial.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA

Artículo 3. Sistemas de identificación de los interesados

Se modifican los puntos 2 y 3 para eliminar el contenido redundante ya incluido en los arts. 9 y 10 LPAC. Al mismo tiempo, se reconocen de forma expresa el uso de [Cl@ve](#) y del sistema de claves concertadas utilizado en el portal del empleado como sistemas de identificación válidos.

1. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración provincial a través de los sistemas de identificación establecidos en el capítulo II del Título I LPAC.



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPW-X-H7DDC74A Pág. 10 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

2. De manera específica, los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración provincial a través del sistema [Cl@ve](#).

3. Los empleados de la Diputación Provincial de Huesca podrán hacer uso de un sistema de claves concertadas asociado al portal del empleado, a efectos de identificación, en sus relaciones con la Diputación Provincial de Huesca. Todo ello en los términos del art. 44 de la LRJSP relativo al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

Artículo 4. Sistemas de firma admitidos por la Diputación Provincial de Huesca

El que fuera apartado 3 del art. 3 se redacta como un artículo específico sobre los sistemas de firma admitidos por la administración provincial. Del mismo se elimina todo contenido redundante con la LPAC y se reconoce la validez del sistema de claves concertadas utilizado en el portal del empleado y del sistema de firma biométrica disponible en la plataforma [Sedipu@lba](#) como sistemas de firma.

Los interesados podrán firmar a través de los sistemas de firma establecidos en el capítulo II del Título I de la LPAC. Se considerarán válidos a efectos de firma:

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Los empleados de la Diputación Provincial de Huesca podrán hacer uso de un sistema de claves concertadas asociado al portal del empleado, a efectos de presentación de documentos en sus relaciones con la Diputación Provincial de Huesca, todo ello en los términos del art. 44 de la LRJSP relativo al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.
- d) Los ciudadanos, previa identificación ante funcionario, podrán hacer uso de los sistemas de firma biométrica disponibles en las oficinas de asistencia en materia de registro. La firma biométrica garantiza la integridad y autoría de los documentos y trámites a los que acompaña.
- e) Cualquier otro sistema que la Administración provincial considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan, mediante resolución del Presidente de la Corporación.

Artículo 5. Sistemas de identificación y firma de la Diputación de Huesca

Se elimina el contenido redundante con lo dispuesto en el art. 40 LRJSP.



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=

Código seguro de verificación: PDRPW-XH7DDC74A Pág. 11 de 28



Secretaría General
Régimen Interior

Se especifica que la verificación de los sellos electrónicos estará disponible en la sede electrónica.

Se incluye la sede electrónica como espacio identificado.

1. La Diputación Provincial de Huesca podrá identificarse mediante el uso de un sello electrónico según lo establecido en el art. 40 LRJSP. que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por la Diputación, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos. Además, adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

Asimismo, la Diputación Provincial de Huesca podrá identificarse a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

La Diputación Provincial de Huesca permitirá la verificación de sus sellos electrónicos en su sede electrónica (<https://sede.dphuesca.es>).

2. Se entenderá identificada la Diputación Provincial de Huesca respecto de la información que se publique como propia en su sede electrónica (<https://sede.dphuesca.es>) y en su portal de internet (<https://www.dphuesca.es>).

3. En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, la Diputación Provincial de Huesca podrá hacer uso tanto de un sello electrónico como de un código seguro de verificación (CSV) que permitirá la comprobación de la integridad del documento en la sede electrónica de la entidad.

4. La actuación de la Diputación Provincial de Huesca, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del titular del órgano o empleado público.

La Diputación Provincial de Huesca determinará y facilitará los sistemas de firma electrónica a utilizar por su personal, utilizándose preferentemente los certificados de personal adscrito a la Administración o funcionario, emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. según el documento de políticas y prácticas de certificación particulares de la Diputación Provincial de Huesca.



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A Pág. 12 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 6. Sede electrónica

Se elimina la referencia al Instituto de Estudios Altoaragoneses por estar incluido entre las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ésta.

Se elimina la referencia al grado de cumplimiento del ENS por darse por entendido que se ajustará al nivel vigente en cada momento.

Se elimina contenido redundante con la LPAC y la LRJSP.

Se incluye la existencia de subsedes vinculadas a la sede electrónica principal.

La sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ésta, **en la que se comprende al Instituto de Estudios Altoaragoneses**, estará disponible en la dirección URL <https://sede.dphuesca.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración provincial y es única para todos sus organismos. La responsabilidad de sus contenidos, de los servicios puestos a disposición de terceros y de la coordinación con las áreas de la Diputación corresponde a las diferentes unidades gestoras, mientras que su gestión tecnológica y su mantenimiento operativo corresponde a los servicios informáticos.

Las condiciones técnicas de la sede electrónica de la Diputación se adecuarán al efectivo cumplimiento del ENS., **quedando categorizada como un sistema de nivel medio.**

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

La sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca podrá contener subsedes para la tramitación específica de ciertos trámites. Estas subsedes se determinarán por resolución de la Presidencia y se les dará publicidad en la misma sede electrónica.



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A Pág. 13 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

Artículo 7. Catálogo de procedimientos

Se elimina contenido redundante con la LPAC y la LRJSP.
Se especifica el espacio de publicación para el catálogo de procedimientos.

En la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en la misma. Tal y como establece artículo 53.1 f) LPAC, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la LPAC, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

La Diputación hará público y mantendrá actualizado [en su portal de internet o en su sede electrónica](#) el catálogo de procedimientos de su competencia, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

Artículo 8. Información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

Se incluye este artículo relativo a la protección de datos personales.

La Diputación hará pública y mantendrá actualizada en su portal de internet o en su sede electrónica la información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

Artículo 9. Contenido de la sede electrónica

Se simplifica el contenido que incluirá la sede electrónica redundante con la LPAC y la LRJSP.

Se incluye un apartado f) relativo al acceso a los trámites del interesado.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A Pág. 14 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

- b) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.
- c) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración provincial, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- d) **Un acceso al registro electrónico** La relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en la sede. **y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.**
La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- e) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- f) El acceso, previa identificación del interesado, a las solicitudes presentadas ante esta Diputación, a las notificaciones electrónicas, a los requerimientos que le hayan sido remitidos y a los expedientes en tramitación en los que conste como interesado. Todo ello estará disponible en el apartado *Mis trámites* de la sede electrónica, que funcionará como carpeta electrónica para los interesados.
- g) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que **hayan sido autenticados mediante** dispongan de código seguro de verificación.
- h) La indicación de la fecha y hora oficial.
- i) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- j) Los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- k) La práctica de notificaciones, en los términos previstos en este Reglamento.
El acceso al expediente de los interesados en los términos previstos en el artículo 83.2 LPAC.
- l) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- m) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A Pág. 15 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

Artículo 10. Tablón de edictos

La sede electrónica **servirá como** dispondrá de tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen, de cuyo contenido son responsables las diferentes **unidades** gestoras que interesen su inserción, sin perjuicio de la coordinación de la Secretaría General.

La Diputación garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 11. Publicidad activa

Se modifica por completo este artículo para ajustarlo a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

La Diputación Provincial de Huesca y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ésta, y el Instituto de Estudios Altoaragoneses publicarán desde su sede electrónica, de forma periódica y actualizada, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

En este sentido, se publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

La información de publicidad activa se mantendrá publicada durante un plazo de cinco años desde que se generó, salvo en el caso de las disposiciones generales, contratos y convenios, en los que se mantendrá durante los cuatro años años posteriores a la finalización de su vigencia.

La Diputación de Huesca y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ésta publicarán, de forma periódica y actualizada, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A Pág. 16 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

En este sentido, mantendrán publicada la información que se detalla durante los siguientes plazos:

a) Información institucional y organizativa

La información será pública mientras mantenga su vigencia.

b) Transparencia política

La información será pública durante la vigencia de la legislatura en curso y hasta el 31 de diciembre siguiente a la constitución de la nueva corporación.

c) Información sobre planificación

La información será pública mientras mantenga su vigencia.

d) Información de relevancia jurídica

La información será pública mientras mantenga su vigencia. En el caso de que haya una modificación de la normativa, se publicará el texto consolidado de la misma, con la correspondiente indicación en la norma original.

En cuanto a los expedientes de los textos normativos, se publicarán durante su tramitación y durante los tres meses siguientes desde su entrada en vigor.

e) Información sobre contratos

La información sobre los contratos se publicarán durante cinco años a contar desde el momento que fue generada, tiempo de accesibilidad establecido por el titular de la Plataforma de Contratación del Sector Público, excepto los contratos cuya duración supere los 5 cinco años, que se mantendrán mientras se encuentren vigentes.

f) Información sobre convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios

La información será pública mientras mantenga su vigencia.

g) Información sobre subvenciones

La información sobre las subvenciones convocadas y concedidas se publicarán el tiempo de accesibilidad establecido por el titular de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

h) Información financiera, presupuestaria y estadística

Será pública la información de los cuatro ejercicios completos anteriores y la del ejercicio en curso.

i) Información sobre relaciones con la ciudadanía



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A Pág. 17 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

La información será pública mientras mantenga su vigencia.

j) Información sobre los resultados de investigación

La información será pública mientras su contenido se considere de utilidad para la ciudadanía.

Respecto a la información que no figure publicada según el detalle anterior, podrá ejercerse el derecho de acceso a la información pública en los términos de la legislación vigente.

Artículo 12. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica de la Corporación provincial se accederá al perfil de contratante de la Diputación, el cual comprende a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ésta, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 13. Regulación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante este Reglamento se regula el registro electrónico de la Diputación y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la LPAC, en el presente Reglamento y en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 14. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Se modifica para incluir la presentación de trámites mediante el sistema de firma biométrica.

El registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca estará disponible en su sede electrónica. En él se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba así como de todo documento que se envíe desde los servicios administrativos provinciales.

Para poder realizar un trámite electrónico será necesaria la previa identificación mediante alguno de los sistemas descritos en el artículo 3 de este Reglamento.

La Diputación Provincial de Huesca podrá disponer en su sede electrónica trámites destinados a ciudadanos no obligados a la relación electrónica con la administración pública, para los que sea suficiente para su presentación, la identificación mediante una cuenta de correo electrónico. Los trámites presentados a través de este sistema de identificación deberán



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A Pág. 18 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

completarse posteriormente mediante firma electrónica o mediante firma biométrica, todo ello en el plazo que se indique en el momento de la presentación del trámite.

Esta Diputación dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

El registro electrónico de la Diputación deberá ser plenamente interoperable, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros que figuren en el SIR.

Artículo 15. Funciones del registro electrónico

Se incorpora como apartado c) el registro de salida de los documentos remitidos por los servicios de tramitación de la Diputación, registro no establecido como obligatorio en la normativa.

El registro electrónico de la Diputación cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La anotación en asiento de salida de escritos, solicitudes y comunicaciones que sean enviados por los servicios administrativos provinciales.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 16. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de la responsabilidad inmediata de la Secretaría General.

Artículo 15. Acceso al registro electrónico

Se elimina este artículo por estar su contenido ya recogido en artículos anteriores.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de esta Diputación ubicada en la siguiente dirección URL: <https://sede.dphuesca.es>

Para poder realizar un trámite electrónico será necesaria la previa identificación.

Artículo 17. Disponibilidad del registro electrónico.

Se incluye este artículo para explicitar la disponibilidad permanente del registro electrónico. Se especifica el funcionamiento del sistema de avisos que se utilizará para dar cuenta de las



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A Pág. 19 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

incidencias técnicas que impidan el normal funcionamiento del registro electrónico.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

En caso de producirse incidencias técnicas que impidan el normal funcionamiento del registro electrónico, se publicará en la sede electrónica un aviso indicando la causa de la incidencia y en su caso, la ampliación de plazos correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.4 de la LPAC. Estos avisos podrán consultarse en la sede electrónica de la Diputación.

Artículo 18. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos por vía no electrónica

Este artículo concreta el tratamiento que se dará a los documentos presentados en formatos no electrónicos, al ser éstos los que precisarán de procesos de digitalización

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptible de digitalización.

Los documentos presentados de manera no presencial y no electrónica, ante esta Diputación, como en el caso del recibidos por correo ordinario serán digitalizados y registrados, enviándose a continuación dichos documentos a la unidad gestora correspondiente.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación.

Las solicitudes y documentos presentados estarán disponibles para los interesados en el apartado *Mis trámites* de la sede electrónica.

Cuando se trate de documentos presentados, que supongan por su capacidad o extensión una imposibilidad de registro, se habilitará a través de las oportunas instrucciones de la Presidencia el procedimiento mediante el cual se habilitará dicha presentación, con las garantías debidas.

Artículo 19. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración provincial podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A Pág. 20 de 28



Secretaría General
Régimen Interior

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias.

Artículo 20. Cómputo de los plazos

Se suprime todo contenido redundante con lo ya dispuesto en la LPAC y la LRJSP.

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A Pág. 21 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la oficina de registro.

se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración provincial, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los del municipio de Huesca. A tal fin se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 21. Condiciones generales y práctica de las notificaciones

Las notificaciones electrónicas se practicarán a través de la plataforma **Notific@** y en la sede electrónica de la Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la LPAC

Se elimina la referencia a las cuentas departamentales adelec puesto que, en la actualidad, disponemos de un sistema en el que cada unidad especifica la dirección de correo que desea utilizar para comunicaciones internas.

1. Las notificaciones emitidas por la Diputación Provincial de Huesca se practicarán a través de la plataforma **Notific@** y en la sede electrónica de la Diputación promovida por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante las instrucciones que al efecto dicte la Presidencia de la Diputación, y se enviarán siempre a la carpeta ciudadana. Además, para los obligados a recibir notificaciones por medios electrónicos o para quienes no estándolo hayan solicitado notificación electrónica, también se enviarán a la Dirección Electrónica Habilitada.. Habría que ir pensando en eliminar el envío a la DEH. Explicación: lo hacemos con las facultades del art 43.1 LPAC

2. En el caso de las personas físicas no obligadas a recibir notificaciones por medios electrónicos, todas las notificaciones que se practiquen en papel, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.1 LPAC, se pondrán a disposición del interesado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

3. Las notificaciones recibidas por la Diputación Provincial de Huesca se ajustarán, asimismo, a las instrucciones que dicte la Presidencia. Para la recepción de notificaciones, la Diputación Provincial de Huesca habilitará al personal **del Registro** para recoger las notificaciones haciendo uso de certificado de representante de la entidad.



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A Pág. 22 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

A efectos de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones en materia de administración electrónica se creará, para cada una de las diferentes áreas, una cuenta de correo electrónico en la que puedan alojarse la documentación de registro, notificaciones electrónicas, y, posteriormente, se incorporen otras funcionalidades como la de intermediación de datos, tramitación de expedientes..., que se acomodará a la siguiente estructura: adelec-(nombre del área o unidad)@dphuesca.es

CAPÍTULO 6. ASISTENCIA A LOS INTERESADOS

Artículo 22. Asistencia a los interesados en el uso de medios electrónicos

El personal que presta sus servicios en el Registro General, así como aquél que desempeña funciones de registro en las oficinas de Recaudación, que actúan como oficinas desconcentradas de aquél, se entiende que forma parte de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Diputación Provincial de Huesca (OAMR).

El indicado personal de la OAMR, designado por resolución de la Presidencia, a cuya identificación se accederá a través de la sede electrónica, tendrá las siguientes funciones, durante el horario de atención al público, es decir, de 9:00 a 14:00 horas, previa delegación de firma del titular de la Secretaría General:

- a) En materia de apoderamiento *apud acta*, mediante comparecencia personal de los interesados, llevar a cabo las operaciones precisas para las inscripciones registrales, en aplicación de lo previsto en los artículos 5.4 y 6.5 de la LPAC, sin perjuicio del bastanteo de la Secretaría General.
- b) Asistir, en aplicación de lo previsto en el artículo 12 de la LPAC, a los interesados. En este sentido, si alguno de los interesados no obligados a relacionarse electrónicamente no dispone de los medios electrónicos necesarios, los trámites de identificación y firma electrónica podrán ser válidamente realizados mediante la firma electrónica como empleado público del citado personal, previo consentimiento expreso para esta actuación, que actuarán como funcionarios habilitados a estos efectos. A estos efectos, la Presidencia de la Diputación aprobará el modelo de formulario de consentimiento que habrán de cumplimentar los interesados para solicitar este servicio.
- c) Actuar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 LPAC, para la digitalización de los documentos presentados de manera presencial, debiendo hacerse pública y mantener actualizada la relación de oficinas en la que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos, a través de la sede electrónica.
- d) Atribuir la competencia para la validez y eficacia de las copias realizadas, en los términos previstos en los artículos 16 y 27 de la LPAC, conforme a la aplicación informática de la



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPW-XH7DDC74A Pág. 23 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

Diputación Provincial de Huesca.

e) Practicar las notificaciones a los interesados, por medios no electrónicos, cuando se personen por comparecencia espontánea y así lo soliciten.

f) Facilitar a los interesados el código de identificación (DIR3), cuando lo desconozcan los interesados, en la presentación de solicitudes.

CAPÍTULO 7. DISPOSICIONES DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 23. Expedición de copias electrónicas auténticas de documentos en papel.

Se añade este artículo para regular la habilitación del personal que podrá emitir copias electrónicas auténticas de documentos en papel. Anteriormente en la Disposición Adicional Tercera.

Las copias electrónicas auténticas de documentos en papel existentes en los servicios de la Diputación serán expedidas por los funcionarios habilitados., salvo que se trate de actuación administrativa automatizada.

Los documentos en papel presentados o recibidos en las oficinas de asistencia en materia de registros serán digitalizados en la aplicación de registro, que expedirá copia auténtica del documento en papel de manera automatizada.

Artículo 24. Validación previa de las resoluciones a adoptar por la Presidencia

Se añade este artículo para regular la validación previa, por parte de los responsables de los servicios de tramitación, de las propuestas de resolución a adoptar por la Presidencia. Requerida para el funcionamiento de la aplicación de gestión de resoluciones administrativas (SEGRA) de la plataforma Sedipualba.

Las propuestas de resolución que se pongan a la firma de la Presidencia, deberán contar con la validación del responsable del servicio proponente. Esta validación tendrá carácter de supervisión formal previa y no supondrá su conformidad con el contenido de la resolución final.

La propuesta de resolución validada quedará asociada como documentación preliminar a la resolución correspondiente.

Artículo 25. Funcionamiento de los órganos colegiados de la Diputación.

Se incluye este artículo para reconocer la posibilidad de funcionamiento a distancia de los órganos colegiados de la Diputación. Se remite al Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Diputación Provincial de Huesca, donde se concretará este funcionamiento.

Los órganos colegiados de la Diputación provincial de Huesca se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A Pág. 24 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en la LRJSP.

El régimen jurídico de funcionamiento electrónico del pleno será el establecido en el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Diputación provincial de Huesca.

Disposición Adicional Primera. Obligación de los licitadores y de los empleados públicos y cargos electos de la Diputación de relacionarse electrónicamente

Se incluye a los cargos electos de la Diputación como colectivo obligado a la relación electrónica con ésta por razón de su capacidad para el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Se elimina la referencia a los licitadores por encontrarse ya incluidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En aplicación de lo previsto en el artículo 14 LPAC, por el presente reglamento se determina la obligación de relacionarse electrónicamente con la Diputación provincial de Huesca a los licitadores en los contratos, así como a sus empleados públicos de la Diputación y a los diputados de la Corporación, en sus relaciones con la entidad derivadas de su condición.

En el caso de los empleados públicos, se accederá preferentemente a través del portal del empleado mediante el sistema de identificación propio de dicho portal, conforme a las instrucciones de la Presidencia concretando los procedimientos en los que se accederá a través de dicho portal. Se requerirá la firma electrónica como empleado público con carácter excepcional cuando así se haya determinado de manera expresa por la Presidencia de la Corporación.

Disposición Adicional Segunda. Archivo electrónico único

Se elimina la referencia a la Disposición Final 7.ª de la LPAC sobre su entrada en vigor, por entenderse cumplidos los plazos.

Conforme dispone el artículo 17 LPAC, la Diputación, con anterioridad a la plena eficacia de las previsiones en materia de archivo electrónico único, en aplicación de lo previsto en la Disposición Final 7.ª de la LPAC, fijará reglamentariamente las condiciones de incorporación de los documentos al archivo electrónico; los soportes y formatos admitidos y utilizados; los órganos responsables de su gestión; las condiciones de acceso, respetando la normativa de protección de datos de carácter personal; el cumplimiento del ENI y del ENS.



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A Pág. 25 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=



Secretaría General
Régimen Interior

Disposición Adicional Tercera. Expedición de copias auténticas

Se elimina por incluirse como artículo 8 en la revisión de este Reglamento

Las copias electrónicas auténticas serán expedidas por los funcionarios habilitados, salvo que se trate de actuación administrativa automatizada.

Disposición Adicional Tercera. Seguridad

Se eliminan varios contenidos por resultar duplicados con normativa de rango superior o con diferentes artículos modificados en esta revisión.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno de la Diputación aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se **deberá** **dará** publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se **deberá** realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se **deberá** realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición Adicional Quinta. Protección de datos

Se elimina por resultar de obligado cumplimiento sin necesidad de mención expresa.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición Adicional Cuarta. Facturación electrónica

La Diputación Provincial de Huesca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, exigirá la remisión electrónica



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=

Código seguro de verificación: PDRPW-XH7DDC74A Pág. 26 de 28



Secretaría General
Régimen Interior

de las facturas a todas las personas jurídicas, independientemente de la cuantía con la que facturen a la Corporación provincial.

Disposición Adicional Quinta. Habilitación para su desarrollo

Se habilita a la Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición Adicional Sexta. Aplicación de las previsiones contenidas en este Reglamento

Las previsiones contenidas en este Reglamento, en el marco de la normativa aplicable, serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas de la Diputación, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios.

Disposición Adicional Séptima. Lenguaje no sexista

Se incluye esta disposición para cumplir con la normativa sobre igualdad de género.

Todos los términos en género masculino que contiene esta norma se entienden referidos tanto al género femenino como al masculino.

Disposición Transitoria

Se elimina esta disposición. En la actualidad, todas las notificaciones se están remitiendo ya electrónicamente, incluidas aquéllas que se envían también por correo postal.

Con carácter general, la práctica de las notificaciones electrónicas en materia tributaria a las personas físicas queda demorada, en el formato previsto en el artículo 19 de este Reglamento, a 1 de enero de 2018, salvo que se trate de solicitudes de notificaciones electrónicas individuales.

Disposición Derogatoria.

Se elimina la referencia a la fecha de aprobación por el Pleno por ser innecesaria

Queda derogado el Reglamento de Administración electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca el 4 de noviembre de 2010 (BOP de Huesca, núm. 13, de 20 de enero de 2011). publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de agosto de 2017.

Disposición Final. Entrada en vigor

Se acomoda a lo dispuesto en el art. 141 de la LALA



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=

Código seguro de verificación: PDRPW-X-H7DDC74A Pág. 27 de 28



Secretaría General
Régimen Interior

El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Este Reglamento entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento a la Diputación Provincial de Huesca en orden a su anulación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.



Memoria sobre modificación Reglamento Administración Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1716212 - 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRPWX-H7DDC74A Pág. 28 de 28

Hash SHA256:
nPOPb0bJBdC2meU
QT9o6bevQSgvB2wG
dC6la+/9KcdQ=